

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00903 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Precísese el domicilio de la convocada a rendir declaración, toda vez que en el poder aportado aparece que tal persona tiene su domicilio en Cali – Valle del Cauca, pero en la solicitud afirma que se domicilia en Bogotá (num. 14 art. 28, num. 3° art. 43 CGP).
2. Aclárese el proceso que pretende iniciar e indique el tiempo, modo y espacio de los hechos que serán tema de la prueba solicitada (art. 184 CGP).
3. Pruébese sumariamente la forma como la convocante obtuvo la información del canal digital de la convocada (art. 8° DL 806 de 2020) o indique si opta por notificarla conforme al estatuto procesal general (art. 291 y 292 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.47 del 16/11/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28fcf62981d33774e8caabb69e3bccffcd754e72a53ed4d254e087118f69159c**
Documento generado en 15/11/2021 09:57:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>